

Panamá, 15 de abril de 2024
Nota No.201-01-0690-DGI

Licenciada

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

E. S. M.

Respetada licenciada [Redacted]

En atención a su **Nota No.** [Redacted] relacionada con la retención del 5% según Ley 57 de 2018, en lo referente a los servicios prestados por empresas poseedoras de una Licencia de Sede de Empresas Multinacional (SEM) en la República de Panamá, por lo cual, solicitan orientación acerca del trámite correspondiente o formulario que la Dirección General de Ingresos dispone para cumplir con este requisito, asegurando así que las Sedes de Empresas Multinacionales cumplan con sus obligaciones formales de manera adecuada.

RESPUESTA DE ESTA DIRECCIÓN:

En primera instancia, las empresas SEM deben obtener un número de registro único de contribuyente (RUC) proporcionado en la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, este número será su identificación para cualquier trámite gubernamental y para su declaración de renta anual. Como bien usted lo indica en su nota, **el artículo 21 de la Ley No.41 de 24 de agosto de 2007, modificado por el artículo 5 de la 57 de 24 de octubre de 2018**, dispone que las empresas poseedoras de una Licencia de Sede de Empresas Multinacional deberán pagar el impuesto sobre la renta (ISR) de fuente panameña sobre los servicios prestados a una tarifa del 5%.

Del mismo, podrán incluir dentro de sus gastos deducibles los gastos incurridos en concepto de remuneraciones laborales de todos sus empleados, de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal.

Mediante Memorando No. [REDACTED], proveniente del Departamento de Sistemas de Información Tributaria, puntualiza una respuesta técnica, con la finalidad de brindar una orientación para que las empresas poseedoras de una Licencia de Sedes de Empresas Multinacionales cumplan con las obligaciones formales de manera adecuada:

- El Formulario 2 de Renta Jurídica, dispone del Sector SEM – Sede de Empresas Multinacionales.
- Para acogerse a los beneficios que establece la normativa de SEM, el contribuyente debe contar con la condición especial SEM, registrada en su RUC – Registro Único de Contribuyentes, vigente.
- Para la retención del 5%, el Formulario 2 – Sector SEM, cuenta con las líneas 95 - Crédito por importes de Retención ISR – Local (Anexo 996) y 96 - Crédito por Retención Exterior (Anexo 996).

Impuesto Causado	0%	0/	0.00
Crédito por Importes de Retención ISR - Local (Anexo 996)	0%	0/	0.00
Crédito por Retención Exterior (Anexo 996)	0%	0/	0.00
Impuesto SEM	0%	0/	0.00
Crédito Declaración Anterior	0%	0/	0.00
Impuesto a Pagar	0%	0/	0.00
Impuesto a Favor	0%	0/	0.00

- El Anexo 996 - Anexo a la Declaración Jurada de Renta crédito por importes de retención ISR, se presenta en conjunto a la Declaración de Renta, a continuación mostramos imagen del anexo.

Anexo Declaración

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS-DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
ANEXO A LA DECLARACIÓN JURADA DE RENTA
CRÉDITO POR IMPORTES DE RETENCIÓN ISR

Anexo 996v1
No

RUC: [REDACTED] DV: [REDACTED] Nombre Contribuyente: [REDACTED]
Período: 2023 Inicio: [REDACTED] Fin: [REDACTED]
Tipo de presentación: ORIGINAL

Tipo Persona	RUC	DV	Nombre o Razón Social	País (Nacional/Extranjero)	País	Clase renta	Monto Remesado (B/.)	Importe retenido de ISR
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Importar archivo

Representante Legal

Nombre: [REDACTED]
Cédula: [REDACTED]

Crédito por Importes de Retención ISR - Local:	0.00
Crédito por Retención Exterior:	0.00
Total:	0.00

Guardar Cancelar Descartar Descargar PDF

- Hacemos referencia al instructivo para la presentación del anexo 996.

Este anexo únicamente es a través de la declaración jurada de rentas a través de Internet. No existe presentación en papel.

- Verifique que el número de Registro Único de Contribuyente (R.U.C.), el Dígito Verificador (D.V.), Nombre o Razón Social del Contribuyente, Período Declarado (inicio y fin) en el recuadro destinado para tal efecto estén correctos.
- TIPO DE PRESENTACIÓN:
 - 1) Seleccione del recuadro si su presentación es:
Original: Es la presentación realizada por primera vez ante la Dirección General de Ingresos. Los anexos originales sólo pueden ser presentados asociados a una Declaración Jurada de Renta original.
Rectificativa: Son aquellas que podrán presentar los contribuyentes para rectificar el detalle de los anexos, siempre que no afecten el valor de las casillas alimentadas en la Declaración Jurada de Renta, en tal caso se debe rectificar el paquete completo (Declaración Jurada y Anexos).
 - 2) TIPO DE PERSONA: Contribuyente que recibe el pago o beneficio. Seleccionar si el tipo de persona es:
 - Natural
 - Jurídico
 - Extranjero
 - 3) RUC o Identificación tributaria: numero ruc o identificación tributaria del contribuyente reportado (Valida el RUC vs el DV)
 - 4) DV: es el DV del Contribuyente que recibe el pago o beneficio.
 - 5) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Permite identificar al Contribuyente que recibe el pago o beneficio.
 - 6) TIPO de países: rucs informados de origen nacional o local (panameño) identificados con el 1 y contribuyentes de origen extranjero identificados con el 2.
 - 7) DESCRIPCIÓN DE PAISES: Nacionalidad del contribuyente informado (COLOCAR LISTA DE PAISES)
 - 8) CLASE DE RENTA: Permite identificar el Tipo de transacción en que ha incurrido durante el período. Seleccionar si el:
 - Honorarios
 - Intereses
 - Comisiones
 - Alquiler
 - Regalías
 - Alquiler
 - Otros
 - 9) MONTO REMESADO (B/.) Cantidad en Balboas de los pagos de retenciones incurridos en el período.
 - 10) IMPORTE RETENIDO: Importe retenido a los rucs informados

- Crédito por Importes de Retención ISR –Local (anexo 96): sumatoria de las retenciones aplicadas a los contribuyentes de origen panameño (identificados con el 1), este monto debe alimentar la línea 95 y 103 en la declaración de rentas.
- Crédito por Retención Exterior (anexo 96): sumatoria de las retenciones aplicadas a los contribuyentes de origen extranjero (identificados con el 2), este monto debe alimentar la línea 96 y 104 en la declaración de rentas.
- Total, retenciones: sumatoria de Crédito por Importes de Retención ISR – Local más el Crédito por Retención Exterior.

11) REPRESENTANTE LEGAL:

- Nombre y cédula de la persona que representa al Contribuyente.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.41 de 24 de agosto de 2007, modificada por la Ley No.57 de 24 de octubre de 2018.

Atentamente,

PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



PDGT/GH/KARQ/mae/ssm